

Act 3

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

*Avalada*

Proyecto de Ley 235 de 2022 Cámara  
"Por medio de la cual se reconoce el río Guatapurí, su cuenca y afluentes como sujeto de derechos y se dictan otras disposiciones"

Modifíquese el artículo 3° del Proyecto de Ley No. 235 de 2022 "Por medio de la cual se reconoce el río Guatapurí, su cuenca y afluentes como sujeto de derechos y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

**Artículo 3°. Representantes legales.** El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en conjunto con las comunidades étnicas y campesinas que habitan la zona de influencia del Río Guatapurí, elegirán dos (2) representantes legales, uno (1) en representación de las comunidades étnicas, y otro en representación de las comunidades campesinas que habitan la zona de influencia, quienes que se encargarán de ejercer la tutela, cuidado y garantía de sus los derechos reconocidos en la presente Ley.

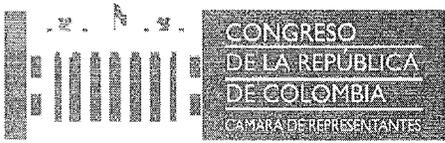
**Parágrafo 1.** Los representantes a que hace referencia el presente artículo serán elegidos dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley, por un período de cuatro (4) años, y podrán ser reelegidos por una única vez por un (1) periodo igual al inicial.

**Parágrafo 2.** El Representante Legal del Gobierno Nacional será designado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**Parágrafo 3.** El procedimiento de elección de los Representantes Legales de las comunidades étnicas y campesinas que habitan en la zona del Río Guatapurí, será realizará elegida según el reglamento que expida y socialice el Gobierno Nacional, dentro de los tres (3) meses siguientes a la expedición de la presente Ley, con las comunidades étnicas y campesinas que habitan la zona de influencia del Río Guatapurí.

  
HECTOR MAURICIO CUELLAR PINZÓN  
Representante a la Cámara  
Departamento del Caquetá

*Avalada*  
  
23- MAY-2023  
01:01 AM



475

*avalada*

**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA**

**Proyecto de Ley 235 de 2022 Cámara**  
**“Por medio de la cual se reconoce el río Guatapurí, su cuenca y afluentes como sujeto de derechos y se dictan otras disposiciones”**

Modifíquese el artículo 5° del **Proyecto de Ley No. 235 de 2022 “Por medio de la cual se reconoce el río Guatapurí, su cuenca y afluentes como sujeto de derechos y se dictan otras disposiciones”**, el cual quedará así:

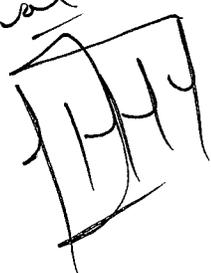
**Artículo 5°. Plan de protección.** La Comisión de Guardianes del Río Guatapurí, conformada por los representantes legales y el equipo asesor designado, elaboraran un Plan de Protección del Río Guatapurí, su cuenca y afluentes, que permita, entre otras cosas, su descontaminación, así como la de los territorios ribereños; recuperar sus ecosistemas y evitar daños adicionales al ambiente en la región, garantizando su goce pacífico y equilibrado con el medio ambiente.

El Plan de Protección se elaborará en un término máximo de ~~veinticuatro~~ **doce (12)** meses, luego de la conformación de la Comisión de Guardianes del Río Guatapurí, en concordancia con lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento y Manejo de Cuencas Hidrográficas “POMCA” del Río Guatapurí, y contará con la participación de las comunidades indígenas **étnicas** y campesinas que habitan en la zona de influencia del Río Guatapurí.

La elaboración y ejecución del Plan de Protección será financiada ea por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el departamento del Cesar, el Municipio de Valledupar y la Corporación Autónoma Regional del Cesar.

El Plan de Protección será aprobado por la Corporación Autónoma Regional del Cesar, el cual deberá contar con indicadores claros que permitan medir su eficacia y tendrá una vigencia de diez **(10)** años.

  
**HECTOR MAURICIO CUELLAR PINZÓN**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Caquetá

*Davalada*  


*Upst  
23 May 2023  
9:01 AM*

Avalada

**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA**

**Proyecto de Ley 235 de 2022 Cámara**

**“Por medio de la cual se reconoce el río Guatapurí, su cuenca y afluentes como sujeto de derechos y se dictan otras disposiciones”**

Modifíquese el artículo 7º del **Proyecto de Ley No. 235 de 2022 “Por medio de la cual se reconoce el río Guatapurí, su cuenca y afluentes como sujeto de derechos y se dictan otras disposiciones”**, el cual quedará así:

**Artículo 7º. Acompañamiento permanente.** La Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo, conforme a sus competencias legales y constitucionales, realizarán un proceso de acompañamiento y seguimiento **permanente** al cumplimiento y ejecución de la presente Ley. En concordancia con lo establecido en el Plan de Protección en el corto, mediano y largo plazo. Estas Entidades rendirán un informe ~~conjunto semestralmente~~ **anual al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Corporación Autónoma Regional del Cesar**, a la Comisión de Guardianes del Río Guatapurí y a la comunidad en general, donde detallarán las actividades de seguimiento y control, **y los hallazgos** realizados.

  
**HECTOR MAURICIO CUELLAR PINZÓN**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Caquetá

Avalada  


23/05/2022  
9:01 AM